

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP82/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la
Revisión de la Cuenta Pública
Anual del Instituto Municipal del
Deporte de Tijuana, B.C. (IMDET),
por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, B. C., a 10 de septiembre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C. (IMDET), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP82/2009

ASUNTO:

...2

auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad el C. Erik Isaac Morales Elvira.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número ADM-32-09 de fecha 3 de marzo de 2009, el C. Erik Isaac Morales Elvira, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1871/2009, de fecha 26 de marzo de 2009.

Con fecha 17 de octubre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/364/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., el Órgano de Fiscalización

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP82/2009

ASUNTO:

...3

Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad, mediante oficios números DAOP-DT/018/2009, DAPP-DT/064/2009 y DAPMU-DT/125/2009, de fechas 4 de febrero, 20 de abril y 15 de junio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números INST/012/2009, ADM-075/09 y ADM-097/09, de fechas 20 de febrero, 13 de mayo y 29 de junio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por los CC. Erik Isaac Morales Elvira y L.E.F. Víctor Manuel Luna Rentería, en su carácter de Directores Generales de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAOP-DT/048/2009, DAPP-DT/115/2009 y DAPMU-DT/157/2009 de fechas 24 de febrero, 2 de junio y 6 de julio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 3 de marzo, 10 de junio y 15 de julio de 2009 las CC. C.P. Guadalupe Ivonne Macías Parra y C.P. Elsa Monarrez Recio, en su carácter de Subdirector Administrativo y Contador General de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP82/2009

ASUNTO:

...4

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por las siguientes observaciones:

1. Durante el ejercicio 2008 se arrendó el inmueble "Auditorio Municipal", en 117 ocasiones, de las cuales, el Director de la Entidad otorgó la exención en el pago de los derechos por arrendamiento a 19 eventos, sin haber demostrado durante nuestra revisión haber obtenido la autorización previa de Sindicatura Municipal para tal efecto.

Además, no se tuvieron a nuestro alcance para su revisión los expedientes por el total de eventos reportados como logrados, con los requisitos señalados en las normas técnicas aplicables.

Incumpliendo con la Norma Técnica No. 17 Relativa al Arrendamiento o Facilitación del uso de Espacios en los Organismos Descentralizados.

2. Durante el ejercicio 2008 se arrendó el inmueble "Auditorio Municipal", en 117 ocasiones, observándose las siguientes irregularidades:

Se pagó sin justificación por los conceptos "Pagos al personal de barra" por \$ 14,850, "Comisión por la venta de líquidos con graduación alcohólica" por \$ 133,013 y pagos a "Cubeteros" por \$ 145,522, un monto total de \$ 293,385 puesto que en los contratos de arrendamiento que se elaboraron, se establece que este pago es una obligación del arrendatario.

Además se omitió el registro contable y presupuestal en sus partidas específicas, sobre los gastos realizados en los conceptos señalados en el párrafo anterior, ya que éstos se registraron en la partida 327 "Bebidas".

Incumpliendo con los Artículos 37 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, la Norma Técnica No. 17 Relativa al

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP82/2009

ASUNTO: ...5

Arrendamiento o Facilitación del uso de Espacios en los Organismos Descentralizados y cláusula Décima Primera de los contratos de arrendamiento del Auditorio Municipal "Fausto Gutiérrez Moreno".

III. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad convino con la "Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma" otorgarle la exclusividad en el "Suministro de producto y presencia de marca", en las instalaciones del "Auditorio Municipal" y la "Unidad Deportiva CREA", por un período de 33 meses a cambio del pago único por \$ 2'000,000 y \$ 700,000, respectivamente, de lo cual se observa:

- Se adjudicó de manera directa a este proveedor la exclusividad sin haberlo sometido al Comité de Adquisiciones correspondiente para su valoración.
- No se contrató un precio de compra específico del producto ya que se establece que se tomará el que rija en el mercado el día de la compra.
- No se detalló el número, dimensiones, ubicación y el costo de los espacios publicitarios que comprenden la concesión.

Incumpliendo con el Artículo 61 Fracción IX, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, y el Artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

2. La Entidad inició el ejercicio de su Presupuesto de Egresos por \$ 42'799,400, solo con la autorización de su Junta de Gobierno pues la respectiva de Cabildo Municipal, la obtuvo hasta el 1 de octubre de 2008.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP82/2009

ASUNTO:

...6

Así mismo, efectuó la tercera modificación presupuestal consistente en transferencias por \$ 2'859,900, sin haber obtenido, hasta la fecha, la autorización de Cabildo Municipal.

Incumpliendo con los Artículos 27 Fracción II y último párrafo; 43 Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2008, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

4. La Entidad pagó un importe de \$ 49,343, correspondiente a servicios de transporte aéreo otorgado a personal ajeno a la Entidad como parte de los convenios de colaboración celebrados entre el IMDET y TV Azteca, S.A. de C.V., para hacer publicidad a la Entidad y promover los juegos del equipo de beisbol los Potros.

Incumpliendo con los Artículos 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y 4 Fracciones I y V de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

5. La Entidad reconoce al cierre del ejercicio Cuentas por Cobrar por un monto de \$ 2'000,000 a cargo de "Promotora Baja Deportes, S.A. de C.V.", que representa la aportación que debió recibir de la empresa en cita por concepto de la utilización del campo deportivo CREA y la publicitación del equipo de fútbol, cantidad que debió haber entregado a más tardar el 10 de octubre de 2005, en los términos del Convenio celebrado el 7 de julio de 2005, vigente al 30 de noviembre de 2007, en donde se establece una colaboración recíproca para llevar a cabo la remodelación y adecuación

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP82/2009

ASUNTO:

...7

del campo de fútbol soccer ubicado en la Unidad Deportiva CREA, comprometiéndose el IMDET a ejecutar la remodelación de gradas y baños, ampliación de graderías, trabajos eléctricos y sistema de riego, observándose que al cierre del ejercicio y a la fecha de nuestra revisión la empresa no ha aportado a la Entidad el monto señalado.

Asimismo, el IMDET inició el proceso judicial para exigir a dicha empresa el cumplimiento de la obligación en comento, mediante el procedimiento de notificación y requerimiento, bajo el expediente número 1161/2007 de fecha 4 de octubre de 2007, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Tijuana, B.C.

6. La Entidad presentó al cierre del ejercicio en sus registros contables un importe de \$ 871,010, correspondiente a impuestos federales retenidos durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004; dichas retenciones no han sido enteradas ante las autoridades correspondientes.

Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 6, Fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que por el período de enero de 2005 a diciembre de 2008, la Entidad ha efectuado normalmente el entero de los impuestos federales retenidos.

7. La Entidad presentó en Cuentas por Pagar al cierre del ejercicio, un saldo de \$ 43'295,083 a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) por consumo de agua y por convenio de obra de las unidades deportivas que administra, correspondiente a los ejercicios de 2000 a 2008, que incluye recargos por \$ 20'216,378, quedando comprometidos todos los activos de la Entidad al mostrar un Patrimonio negativo de \$ 39'580,076.

Sin embargo, en hechos posteriores al cierre del ejercicio, con fecha 26 de marzo de 2009 fue celebrado entre el Ayuntamiento de Tijuana y la CESPT "Convenio de Adhesión y reconocimiento de adeudo", y Addendum a este convenio de

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP82/2009

ASUNTO:

...8

fecha 27 de marzo de 2009, para adherirse a lo establecido en el Decreto del Ejecutivo del Estado publicado el 2 de enero de 2009 en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de condonar el 80% de los adeudos por consumo de agua y el 100% de los recargos, correspondiendo al IMDET los montos de \$ 18'638,702 y \$ 20'216,378 de reducción por consumo de agua y recargos respectivamente, al cierre del ejercicio.

Cabe señalar que en la cláusula octava del Convenio de Adhesión y Reconocimiento de Adeudo, se establece que: "Las partes acuerdan que "El Ayuntamiento" deberá cumplir con las condicionantes señaladas en los Artículos 1 y 2 de "El Decreto", para que la condonación surta efectos a su favor, por lo que en tanto no se cumpla totalmente con los requisitos señalados, no se llevará a cabo la condonación y el adeudo por parte de "El Ayuntamiento" y sus Paramunicipales seguirá vigente, tomándose en cuenta únicamente los abonos cubiertos en especie o efectivo que haya realizado."

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce